

RESOLUCION EXENTA Nº015/ 035 /

REF.: APRUEBA ANEXO QUE COMPLEMENTA
CONVENIO DE COLABORACION PARA
FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
QUE INDICA.

RANCAGUA, **21 ENE. 2016**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N°20.798 de Presupuesto Público 2015; Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N°015/26 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/074 del 13 de abril de 2015, que nombramiento Directora Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de Septiembre del 2015, se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR el Complementa Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativo Familiar.

2.- Que, existe la necesidad de aprobar el convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el Anexo que "Complementa Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR" con fecha 30 de Septiembre del 2015, para el funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar, Jardín Infantil "Gasparín", Código 6111103, ubicado en Calle Gabriela Mistral N°036 – Lo Conty, Comuna de Olivar, de propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR y cuyo texto es del tenor siguiente:

**“COMPLEMENTA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, entre
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR”**

En Rancagua, a 30 de Septiembre del 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS, Asistente Social, Cédula de Identidad N°14.331.969-5, ambas domiciliadas en calle Estado N° 531, Comuna de Rancagua, Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, en adelante la “JUNJI”; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR, RUT N° 69.081.400-5, representada legalmente por su Alcaldesa doña MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO, cédula nacional de Identidad N° 6.658.548-5, ambos domiciliados en calle Hipólito Salas N°003, comuna de Olivar, Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 24 de Septiembre de 2012, se celebró Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar, Jardín Infantil “Gasparín”, Código 6111103, ubicado en Calle Gabriela Mistral N°036 – Lo Conty, Comuna de Olivar, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/62 de fecha 28 de Febrero de 2013.

SEGUNDO: Que, por éste acto las partes vienen a complementar la cláusula tercera letra a) número 3) de dicho convenio, que señala lo siguiente:

“TERCERO: APORTES

3) CONSERVACION INMUEBLE: *Mantenición y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa. Además de servicio de desratización y fumigación.”*

Agréguese a continuación:

- **Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles,** podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, según informe previo de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura, colaborar en la visación de proyectos realizados por el Municipio o realizar levantamientos y proyectos para la conservación y mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la MUNICIPALIDAD de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

TERCERO: Agréguese a la Cláusula TERCERA, letra b) de la, respecto de los aportes de la JUNJI, en su número 3) “MATERIAL”, lo siguiente:

“Además estará facultada para en forma excepcional, y según disponibilidad presupuestaria a aportar los siguientes insumos:

- insumos, repuestos y accesorios computacionales
- Equipos computacionales y periféricos
- Máquinas y equipos
- Mobiliario”

TERCERO: En lo no complementado por este convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR de fecha 24 de Septiembre de 2012.

CUARTO: La personería de doña Daniela Fariña Barrios, Directora Regional del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI consta en la Resolución Exenta 015/74 del 13 de abril de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña María Estrella Montero Carrasco para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 1641 de fecha 6 de diciembre de 2012.

QUINTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares quedando tres en poder de la “JUNJI” y tres en poder de la “Municipalidad”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DANIELA FARIÑA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DFB/OTV/otv

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional
- Unidad Jurídica
- Of. Partes